



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 104-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO, EJERCICIO FISCAL 2021, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 26 de febrero de 2021.

VISTO:

El Memorando D.G.A.T. N° 0317 de fecha 24 de febrero del 2021, por el cual la Dirección General de Anticorrupción y Transparencia eleva la propuesta del Plan Anual de Rendición de Cuentas al Ciudadano del ejercicio fiscal 2021, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Republica del Paraguay en su Artículo 68, encomienda al Estado paraguayo la protección de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.

Que la Ley N° 836/1980 - Código Sanitario, en su Artículo 3°, establece que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social; y en su Artículo 4°, expresa que la Autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación.

Que el Decreto N° 2991, de fecha 06 de diciembre de 2019, "*POR EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO*», *SE LO DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y SE DISPONE SU APLICACIÓN OBLIGATORIA EN LAS INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO*" en su artículo 1° aprobó el Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano, elabora bajo la coordinación de la Secretaria Nacional Anticorrupción, en el cumplimiento del compromiso N° 22 del Cuarto Plan de Acción de Gobierno Abierto de la República del Paraguay para el periodo 2018-2020.

Que el artículo 2° del mismo cuerpo legal se declara de interés y se dispone su aplicación obligatoria en las instituciones dl Poder Ejecutivo siendo las máximas autoridades responsables de arbitrar los mecanismos necesarios para la implementación del mismo, por medio del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC), que deberá ser creado para el efecto en cada una de las instituciones, bajo la coordinación de la Unidad de Transparencias y Anticorrupción (UTA), conforme con las guías contenidas en el mencionado manual.

Que por Resolución S.G. N° 046, de fecha 11 de febrero de 2020, se conformó el Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que por Resolución SENAC N° 14 de fecha 27 de enero de 2021, por la cual se establecen los plazos y lineamientos de presentación del Plan de Rendición de Cuentas al Ciudadano-, Informes Parciales, Finales, Memoria Anual y la Matriz de Indicadores del Ejercicio Fiscal 2021, conforme a las prerrogativas establecidas en el Decreto N° 2991/2019, por el cual se Aprueba el "Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano", se lo declara de Interés Nacional y se dispone su aplicación obligatoria en las Instituciones del Poder Ejecutivo, con plazos para el día viernes 26 de febrero de 2021.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 104-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO, EJERCICIO FISCAL 2021, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 26 de febrero de 2021.

Que en este contexto en atención a la propuesta del Plan Anual de Rendición de Cuentas al Ciudadano del ejercicio fiscal 2021 elevada por la Dirección General de Anticorrupción y Transparencia, y verificada por el Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, corresponde su aprobación.

Que en concordancia con lo preceptuado por la Constitución Nacional, Artículo 242, el Decreto N° 21376/98, "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, en su artículo 19 dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y en numeral 7, de su Art. 20, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen AJ N° 276, de fecha 25 de febrero de 2021, se ha expedido favorablemente a la firma de la presente resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E

- Artículo 1º.** Aprobar el Plan de Rendición de Cuentas al Ciudadano del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Ejercicio Fiscal 2021, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.
- Artículo 2º.** Encomendar su implementación al Comité de Rendición de Cuentas al ciudadano.
- Artículo 3º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO